



## ACUERDO DE CONCEJO № 035-2013-MPMC-J/CM

Juanjui, 18 de febrero de 2013

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL CÁCERES – JUANJUI que suscribe:

## VISTOS:



## **CONSIDERANDO:**

Que, según el Artículo 194º de la Constitución Política del Estado concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos del gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución del Estado establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 9 del artículo 9º de la Ley Nº 27972 prescribe que, son atribuciones del Concejo Municipal: Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley;

Que, el Artículo 18º de la Ley № 27037 Ley de Promoción de la Inversión de la Amazonia prescribe que: Para efectos tributarios, las personas naturales o jurídicas ubicadas en la Amazonía, deducirán del valor correspondiente a los predios (autoavalúo), en la forma y el porcentaje que establezca el Reglamento de la presente Ley. Asimismo el Artículo 3º del Decreto Supremo № 031-99-EF prescribe que: El porcentaje del beneficio tributario dispuesto en el Artículo 18 de la Ley, será aplicado sobre el valor del predio (autoavalúo). El valor resultante, luego de la deducción correspondiente, constituirá el nuevo valor del autoavalúo para efecto de determinar la base imponible de los Impuestos indicados en el literal c) del Artículo 1. Las Municipalidades de la Amazonía establecerán anualmente, el porcentaje de deducción a que se refiere el párrafo anterior, tomando en consideración, entre otros criterios, los valores unitarios oficiales de edificación que formula el Consejo Nacional de Tasaciones y aprueba anualmente el Ministerio de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción, para las diferentes zonas del país, así como la ubicación y uso del predio;

Que, con Informe Nº 06-2013-OR-MPMC-J la Sra. Ana J. Calderón García Gerente (e) de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas solicita la Deducción del 5% sobre el valor del Autovaluo de los predios urbanos y rústicos de propiedad de las personas naturales y jurídicas de los Predios ubicado en la Amazonía durante el ejercicio presupuestal 2013;

Que, después de las deliberaciones de los Regidores, puesto a votación el Concejo por unanimidad se acordó lo siguiente:

## **ACUERDO:**

Artículo 1º. APROBAR el porcentaje de la Deducción del cinco por ciento 5% sobre el valor del Autovaluo de los predios urbanos y rústicos de propiedad de las personas naturales y jurídicas ubicados en la jurisdicción del Distrito de Juanjui, cuyo valor resultante constituirá el nuevo valor de autovaluo a efectos de determinar la base imponible del impuesto predial y el impuesto de alcabala.

<u>Artículo 2º</u>. **ENCARGAR** al Secretario General la elaboración de la respectiva ordenanza Municipal que aprueba la Deducción del 5% sobre el valor del Autovaluo.

Artículo 3º. TRANSCRIBIR el presente acuerdo de concejo a los señores regidores, Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, y demás normas estructuradas de la Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres.

Registrese, Comuniquese, Publiquese y Cúmplase.



Jr. Grau № 337 - Juanjui Telefax 042 545838





